

Art. En lo que se refiere al patrimonio, el Director será responsable de su actuación ante la Junta Directiva, el Consejo Universitario, la Junta de Gobierno y la Comisión de Hacienda.

- I. Ser alumno regular.
- II. Haber sido elegido y acreditado con las firmas de la mayoría de los integrantes del grupo escolar al que pertenezca. En el caso de grupos escolares que no sumen el mínimo número de miembros requeridos representarán éstos elegidos y acreditarán conjuntamente con otros grupos escolares en el

CAPITULO II
DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. La Junta Directiva es el máximo órgano de decisión de la Facultad.

Art. La Junta Directiva se integra con todos los maestros ordinarios de la Facultad y un número igual de representantes alumnos, electos de conformidad con el artículo de este Reglamento.

Art. Los docentes para ser miembros de la Junta Directiva requerirán:

- I. Ser maestros ordinarios y definitivos de la Facultad.
- II. Impartir cuando menos una materia curricular, en el semestre en curso.
- IV. Proponer al H. Consejo Universitario los nombramientos definitivos y las promociones de los maestros de la Facultad, al través de la Comisión de Licencias y Nombramientos.
- V. Decidir sobre las suspensiones provisionales de los alumnos dictadas por el Director de la Facultad, así como ampliar las sanciones que estime convenientes, conforme a las facultades que le concede la Ley Orgánica, El Estatuto General y los acuerdos del H. Consejo Universitario.

- Art. Para ser representante alumno ante la Junta Directiva se requiere:
- I. Ser alumno regular.
 - II. Haber sido elegido y acreditado con las firmas de la mayoría de los integrantes del grupo escolar al que pertenezca. En el caso de grupos escolares que no sumen el mínimo número de miembros requeridos representante éstos elegirán y acreditarán conjuntamente con otros grupos escolares en el mismo caso.
 - III. Ser acreditado ante la Sub-Dirección de la Facultad, hasta 24 horas antes del inicio de la sesión.
- Art. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:
- I. Elaborar el Reglamento Interno de la Facultad y, someterlo a la consideración del H. Consejo Universitario, a través de la Comisión Legislativa, para su aprobación definitiva.
 - II. Conocer y aprobar las modificaciones pertinentes a este Reglamento y someterlas igualmente, a la consideración del H. Consejo Universitario para su aprobación definitiva.
 - III. Proponer ante el H. Consejo Universitario, para su aprobación institucional, los planes y programas de estudio de la Facultad así como las modificaciones que se requieran, siempre al través de la Comisión Académica.
 - IV. Proponer al H. Consejo Universitario los nombramientos definitivos y las promociones de los maestros de la Facultad, al través de la Comisión de Licencias y Nombramientos.
 - V. Decidir sobre las suspensiones provisionales de los alumnos dictadas por el Director de la Facultad, así como ampliar las sanciones que estime convenientes, conforme a las facultades que le concede la Ley Orgánica, El Estatuto General y los acuerdos del H. Consejo Universitario.

Art. La Junta Directiva será presidida por el Director de la Facultad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. La Junta Directiva es el máximo órgano de decisión de la Facultad.
- Art. La Junta Directiva se integra con todos los maestros ordinarios de la Facultad y un número igual de representantes alumnos, electos de conformidad con el artículo de este Reglamento.
- Art. Los docentes para ser miembros de la Junta Directiva requerirán:
- I. Ser maestros ordinarios y definitivos de la Facultad.
 - II. Impartir cuando menos una materia curricular, en el semestre en curso.

Art. Para ser representante alumno ante la Junta Directiva se re-
 putara.

I. Ser alumno regular.

II. Haber sido elegido y acreditado con las firmas de la mayo-
 ría de los integrantes del grupo escolar al que pertenece.
 En el caso de grupos escolares que no sumen el mínimo núme-
 ro de miembros requeridos representantes éstos elegirán y
 acreditarán conjuntamente con otros grupos escolares en el
 mismo caso.

III. Ser acreditado ante la Sub-Dirección de la Facultad, hasta
 24 horas antes del inicio de la sesión.

Art. Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes:

I. Elaborar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo
 a la consideración del H. Consejo Universitario, a través
 de la Comisión Legislativa, para su aprobación definitiva.

II. Conocer y aprobar las modificaciones pertinentes a este
 Reglamento y someterlas igualmente, a la consideración del
 H. Consejo Universitario para su aprobación definitiva.

III. Proponer ante el H. Consejo Universitario, para su aproba-
 ción institucional, los planes y programas de estudio de
 la Facultad así como las modificaciones que se requieran,
 siempre al través de la Comisión Académica.

IV. Proponer al H. Consejo Universitario los nombramientos de
 definitivos y las promociones de los maestros de la Facultad,
 al través de la Comisión de Ciencias y Nombramientos.

V. Decidir sobre las suspensiones provisionales de los alumnos
 dictadas por el Director de la Facultad, así como aplicar
 las sanciones que estime convenientes, conforme a las facul-
 tades que le concede la Ley Orgánica, el Estatuto General
 y los acuerdos del H. Consejo Universitario.

Art. VI. Someter al H. Consejo Universitario a través de la Comi-
 sión de Honor y Justicia las sanciones bajo su competen-
 cia para que sean ratificadas.

Art. VII. Conocer y aprobar en primera instancia las solicitudes -
 de licencia que por más de quince días presenten los ma-
 estros de la Facultad. En todos los casos a través de -
 la Comisión correspondiente.

Art. VIII. Conocer y aprobar en su caso el informe anual de activi-
 dades académicas, administrativas y financieras que pre-
 sente el Director.

Art. IX. Integrar la terna correspondiente para la elección del -
 Director de la Facultad y presentarla al Rector para los
 trámites subsecuentes.

Art. X. Designar las comisiones permanentes y/o temporales que -
 sean necesarias a juicio de la propia Junta.

Art. XI. Interpretar y definir todo lo no previsto en el presente
 Reglamento y en sus acuerdos.

Art. XII. Solicitar, por conducto del Rector, a la Junta de Gobier-
 no la remoción del Director de la Facultad, por causas -
 justificadas.

Art. XIII. Las demás que le otorgue la Ley Orgánica y el Estatuto -
 General.

Art. La Junta Directiva se reunirá el pleno a finales de cada se-
 mestre. Estas juntas tendrán el carácter de ordinarias. Las
 demás tendrán carácter de extraordinarias.

Art. La convocatoria a Junta Directiva será expedida por el Direc-
 tor de la Facultad, con dos días hábiles de anticipación a -
 la celebración de la Junta, debiendo contener el Proyecto del
 orden del día, la fecha y el lugar de la celebración.

Art. La Junta Directiva será presidida por el Director de la Fa-
 cultad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

TITULO SEXTO

- Art. El Director estará obligado a convocar a reunión de Junta Directiva a solicitud de la tercera parte paritaria de sus miembros. En caso de negativa, se considerará causa grave para su remoción y se turnará a la Junta de Gobierno.
- Art. La convocatoria a Junta Directiva deberá publicarse en los lugares de costumbre y comunicarse directamente a los maestros y a los representantes estudiantiles.
- Art. Las Juntas Directivas podrán funcionar en pleno o por comisiones permanentes y temporales. Estas serán designadas en reunión plenaria y tendrán capacidad para tomar decisiones si así lo considera el pleno de la Junta.
- Art. Para que se considere válidamente instalada la Junta Directiva se requiere el 50% +1 de la totalidad de los miembros en segunda convocatoria. En las demás convocatorias la Junta Directiva con el 30% paritario de sus miembros.
- Art. En las sesiones de la Junta Directiva sólo podrán participar con voz y voto, quienes tengan la calidad de miembros de la misma, en los términos de lo que establecen la Ley Orgánica, el Estatuto General y este Reglamento. Toda excepción deberá ser aprobada por la Asamblea General a solicitud expresa de la parte interesada.
- Art. Los acuerdos de la Junta Directiva para su validez deberán ser aprobados por mayoría absoluta, entendiéndose por ésta la mitad más uno de los asistentes en las diversas convocatorias.
- Art. Las Juntas Directivas podrán declararse en sesión permanente hasta agotar el orden del día aprobado. El quórum será determinado en la primera sesión y las subsecuentes serán válidas con una asistencia no menor del 30% de sus miembros, pero no podrá tratarse ningún asunto diverso a los que motivaron la sesión permanente.

- VI. Someter al H. Consejo Universitario a través de la Comisión de Honor y Justicia las sanciones bajo su competencia para que sean ratificadas.
 - VII. Conocer y aprobar en primera instancia las solicitudes de licencia que por más de once días presenten los maestros de la Facultad. En todos los casos a través de la Comisión correspondiente.
 - VIII. Conocer y aprobar en su caso el informe anual de actividades académicas, administrativas y financieras que presente el Director.
 - IX. Integrar la terna correspondiente para la elección del Director de la Facultad y presentarla al Rector para los trámites subsecuentes.
 - X. Designar las comisiones permanentes y/o temporales que sean necesarias a juicio de la propia Junta.
 - XI. Interpretar y definir todo lo no previsto en el presente Reglamento y en sus acuerdos.
 - XII. Solicitar, por conducto del Rector, a la Junta de Gobierno la remoción del Director de la Facultad, por causas justificadas.
 - XIII. Las demás que le otorgue la Ley Orgánica y el Estatuto General.
- Art. La Junta Directiva se reunirá el pleno a finales de cada semestre. Estas Juntas tendrán el carácter de ordinarias. Las demás tendrán carácter de extraordinarias.
 - Art. La convocatoria a Junta Directiva será expedida por el Director de la Facultad, con dos días hábiles de anticipación a la celebración de la Junta, debiendo contener el proyecto del orden del día, la fecha y el lugar de la celebración.
 - Art. La Junta Directiva será presidida por el Director de la Facultad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.